JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Anapoima Cundinamarca; Agosto dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. REIVINDICATORIO Y RECONVENCION- No. 2018-00080-00-DEMANDANTE MERCEDES MENDEZ RUBIO. DEMANDADO JOSE VIDAL MENDEZ RUBIO.

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace el Dr. BALTAZAR BONILLA RODRIGUEZ, apoderado de la demandante MERCEDES MENDEZ RUBIO, y con la prueba aportada, el Juzgado tiene a bien acceder a lo solicitado, ordenando el señalamiento de una nueva fecha y hora para llevar acabo la continuación de Audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. En consecuencia se señala el dia 26 a la hora de las 10 Am del mes de del año en curso.

Se ordena la asistencia a la audiencia de las partes y sus apoderados, en caso de estar representados por estos, con la observación que su inasistencia será sancionada de acuerdo con la ley. (Art. 372 num. 4º del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez

CALLOS ORTIZ DIAZ

